



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA ACUMULADA CON REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: EDILSON ENRIQUE VERGARA CASALLAS

DEMANDADO: JESUS ENRIQUE NARVAEZ JIMENEZ

RADICACIÓN N°: 20-001-31-10-001-**2021-00120-00**

En la audiencia señalada para el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el demandado del presente proceso no se conectó a la misma por lo tanto la diligencia se declaró fracasada; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° inciso segundo del artículo 372 del C.G.P., se le concedió el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la diligencia, a fin de que justificaran su inasistencia, so pena de dar por terminado el proceso.

Dentro del término legal el demandado no justifico su inasistencia, por lo que se procederá a fijar fecha para su continuación.

En este orden de ideas, se señala el catorce (14) de marzo del presente año a las 08:00 A.M., para llevar a cabo la plurimencionada diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f4182b715f4aaba28a1290680b7eb81e8718a508aaba4f25c6cb34d9f516aa**

Documento generado en 13/02/2023 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>